

Resolución de 26 de junio de 2026 del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se acepta la abstención del Presidente del IDAE y se dispone su suplencia temporal como órgano para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a la primera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS PLUS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/1478/2025, de 17 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 303, de 18 de diciembre de 2025).

La Orden TED/1478/2025, de 17 de diciembre (B.O.E. Número 303, de 18 de diciembre de 2025), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS PLUS), en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” (en adelante, las bases reguladoras), establece en su artículo 17.4 que la persona titular de la Presidencia del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será quien resuelva y notifique el procedimiento de concesión de ayudas.

Por su parte, la Resolución de 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración de IDAE, establece la primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS PLUS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -NextGeneration-, cuyo extracto fue publicado en el B.O.E. nº 305 de 20 de diciembre de 2025 (en adelante, la convocatoria).

Considerando las manifestaciones formuladas por la persona titular de la Presidencia de este Instituto, en la sesión del Consejo de Administración de IDAE de fecha 26 de junio de 2026, por las que comunica su abstención como órgano competente para dictar y notificar la resolución del referido procedimiento de concesión de subvenciones, procede la aceptación de la misma, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y el artículo 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; todo ello para prevenir cualquier conflicto de interés aparente, potencial o real, en un sentido amplio de la organización.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que, en la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, entre otros, en los casos en que haya sido declarada su abstención; y el apartado 3 del mismo precepto que, en el ámbito de la

Administración General del Estado, la designación de suplente puede efectuarse en los estatutos de los organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes de los Departamentos Ministeriales correspondientes; siendo así que el Estatuto de este Instituto, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, prevé en su artículo 5.4 que en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de asistencia por cualquier otra causa, y ex lege, a tenor del artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de que haya sido declarada su abstención, el Presidente del Consejo de Administración (o mutatis mutandi, el Presidente del IDAE) será sustituido, por este orden, por el Vicepresidente o por el titular de la Dirección General de la entidad; teniendo en cuenta, además, que el artículo 6.1 del Estatuto de este Instituto establece que este Consejo de Administración es el órgano superior de gobierno de la entidad, por lo que, a los efectos de lo previsto por el artículo 23.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, puede considerarse como el órgano competente para resolver lo procedente sobre la comunicación de la abstención formalizada por el Presidente de este Instituto así como la designación de la citada suplencia temporal,

RESUELVE

Primero: Aceptar la abstención de la persona titular de la Presidencia de este Instituto como órgano competente para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a la primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS PLUS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -NextGeneration-, cuyo extracto fue publicado en el B.O.E. nº 305 de 20 de diciembre de 2025.

Segundo: De conformidad con el artículo 5.4 del Estatuto de este Instituto, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, acordar la designación de la persona titular de la Vicepresidencia de este Consejo de Administración como suplente temporal de la persona titular de la Presidencia del IDAE para dictar las resoluciones que correspondan del procedimiento de concesión de subvenciones atinente a la primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS PLUS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -NextGeneration-, cuyo extracto fue publicado en el B.O.E. nº 305 de 20 de diciembre de 2025.

Tercero: En todos los actos que se dicten en virtud de dicha suplencia se hará constar esta circunstancia, especificando el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quién efectivamente está ejerciendo esta suplencia.

Cuarto: La presente resolución será publicada en la sede electrónica de IDAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este Consejo de Administración, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse

directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.